Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0127

Viernes, 3 de julio de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

ANUNCIO. Normas reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al fomento intereses fundamentales de esta Entidad.

NORMAS REGULADORAS.

Normas reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al fomento intereses fundamentales de esta Entidad, como son la natalidad, la vida rural, el tejido social y económico del municipio, asistencia en necesidad social, y el fomento de la cultura.

Preámbulo.

En las zonas rurales vivimos en lucha continua frente a la despoblación, la falta de oportunidades laborales que empuja a las familias a trasladarse a núcleos urbanos de mayores dimensiones, provocando la caída de la natalidad, lo que a su vez supone, mayor dificultad para la prestación de servicios básicos como la enseñanza obligatoria, que tiende a agruparse. Empujando así a los/las pocos/as niños/as que quedan a tener que ir finalmente a colegios fuera del municipio, dificultando a las familias la residencia en el mismo. Todo ello supone además el deterioro del débil tejido empresarial del municipio, que se apaga con la falta de vecinos/as.

Esta Entidad, dentro de sus posibilidades económicas y competenciales pretende, con esta línea de ayudas, fomentar la natalidad, fomentar la permanencia de los/as niños/as en el colegio del municipio y a su vez incentivar el comercio local, ya que las ayudas deberán ser gastadas en los comercios del municipio.

NORMATIVA DE APLIACIÓN.

- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

CVE: BOP-2020-2286
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

- Bases de Ejecución del Presupuesto de Arroyomolinos de la Vera para el 2020.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

PRIMERA.- OBJETO. CRITERIOS DE REPARTO. COMPETENCIA.

OBJETO.

El Objeto de estas normas es establecer las premisas específicas para regular la concesión de la subvención objeto de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose previsto que esta subvención se lleve a cabo mediante concesión directa en régimen de convocatoria abierta.

La subvención consistirá en transferencias corrientes del Ayuntamiento Arroyomolinos de la Vera a los/as beneficiarios/as, siendo subvencionables las actuaciones que se detallan en la Norma Sexta de las presentes Normas Reguladoras.

BENEFICIARIOS/AS

Serán beneficiarios/as de esta ayuda las niñas y niños nacidos/as y empadronados/as en este municipio y que estén matriculados en el colegio de Arroyomolinos de la Vera, y que destinarán la subvención para la compra de artículos de primera necesidad para niños/as, así como material escolar, en los comercios de la Localidad.

De este modo se distinguirán dos líneas de ayuda que presentarán distintos beneficiarios/as.

CVE: BOP-2020-2286
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Línea FOMENTO A LA NATALIDAD.

- Serán beneficiarios/as los menores de hasta tres años cumplidos en el año de publicación de esta convocatoria que residan en Arroyomolinos de la Vera.

Linea FOMENTO DE LA CULTURA Y DE LA PERMANECIA EN EL CENTRO ESCOLAR DEL MUNICIPIO.

- Serán beneficiarios/as aquellos/as menores, empadronados/as en el municipio y que estén matriculados/as en el colegio de Arroyomolinos de la Vera CRA Vera Tietar, en el curso escolar que finaliza o estén matriculados/as en el mismo centro para el curso escolar que da inicio dentro de este año.

Para ser beneficiarios/as de estas ayudas, los/as participantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003).

La subvención máxima que concederá esta entidad, por convocatoria, será de 500 euros en la línea de fomento de natalidad para los menores de hasta 3 años de edad, y de 100 euros para los/as niños/as inscritos en el colegio de Arroyomolinos de la Vera CRA Vera-Tietar.

La adquisición de bienes a los que se destinan estas ayudas deberán realizarse dentro del año en curso, finalizando con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, fecha inclusive. El plazo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2021.

La tramitación de las ayudas se realizará mediante concesión directa, amparándose en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, para la colaboración del objeto señalado dada la dificultad de una convocatoria pública, debido a causas de interés público y a razones de índole social y económica, justificada porque los/as beneficiarios/as son todos/as los/as niños/as del municipio, nacidos/as y escolarizados/as en el colegio de Arroyomolinos de la Vera, CRA Vera-Tietar. La relación de beneficiarios/as, recogidas en el anexo I, comprende la asignación correspondiente a cada uno, resultante de la aplicación de los criterios objetivos que se detallan a continuación.

CRITERIOS DE REPARTO

El reparto se realiza tomando como base los datos del padrón municipal, así como el listado de niños/as matriculados/as en el colegio de Arroyomolinos de la Vera. Asignándose la cantidad de 500 euros para los/as menores de 3 años y de 100 euros para los/as mayores de 3 años y hasta que finalicen sus estudios en el colegio de Arroyomolinos de la Vera.

CVE: BOP-2020-2286
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA.

Se ha considerado conveniente y oportuna la tramitación de estas ayudas mediante el sistema citado, teniendo en cuenta, por una parte que siendo beneficiarios todos los niños de este municipio, en las diversas líneas de actuación que contempla, no hay competencia alguna entre los beneficiarios y por otra que la concesión y tramitación de estas ayudas mediante otro tipo de convocatoria solo supondría una menor eficacia de la gestión y menor agilidad en la tramitación administrativa de las mismas, y puesto que existen claras causas de interés público y a razones de índole social y económica, esto es, el impulso social, económico y cultural del municipio, manteniendo, en la medida de lo posible, la población arraigada en el territorio.

TERCERA.- IMPORTE, FINANCIACIÓN, COMPROMISOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE

El importe total de las ayudas, es de dos mil seiscientos euros (2.600€), destinándose el total a los objetivos anteriormente indicados, en el ejercicio de sus competencias, según la estructura presupuestaria que incorpora la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

FINANCIACIÓN

Los recursos que financiarán las subvenciones con cargo al Plan están plenamente disponibles en el Prespuesto 2020, consignados en la Aplicación Presupuestaria 330.480.00.

Se procederá al abono de las ayudas, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes normas reguladoras y una vez recibida la documentación oportuna.

COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA.

1º Esta Entidad aportará a cada beneficiario/a la cantidad aprobada por el Alcalde, siempre conforme a lo establecido en estas normas reguladoras para dedicarlo a la realización del objeto descrito.

2º Las ayudas previstas tienen carácter prepagable; es decir, el reconocimiento de la obligación será un acto previo a la ejecución de las actividades subvencionadas, por las razones de interés municipal que suponen la realización de la actividad en sí misma.

CVE: BOP-2020-2286
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3º La subvención se destinará exclusivamente a sufragar los gastos de adquisiciones de bienes de primera necesidad para menores así como de material escolar, educativo o cultural, en los establecimientos de la localidad.

4º La concesión y el abono de la subvención se realizarán una vez que los/as beneficiarios/as hayan presentado completa y correctamente su solicitud, en el modelo facilitado al efecto, como se indica en la norma Cuarta y, en su caso, la documentación que se requiera a efectos de subsanación de la solicitud.

5º El Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera realizará los trámites precisos para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica.

CUARTA.- SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

Estas ayudas se tramitarán en papel, debiéndose presentar la documentación pertinente en el Registro Central del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera.

El plazo para la presentación de la solicitud será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Convocatoria.

De no presentarse solicitud en plazo se entenderá el desistimiento del derecho a la percepción de la subvención que pudiera otorgársele.

QUINTA.- COMPROMISMOS A ASUMIR POR LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

Serán beneficiarias las personas recogidas en el anexo I de estas normas reguladoras, que se comprometen a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución plena de la actividad subvencionada y, además, deberán:

1º. Antes del abono de la subvención, presentar la correspondiente solicitud en el Registro Central del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera, así como los documentos que se requieran al efecto para cada una de las líneas de la subvención.

2º Realizar el objeto para el que han solicitado la subvención, en los términos recogidos en estas normas.

3º Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad al Ayuntamiento, que podrá recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina esta ayuda.

CVE: BOP-2020-2286
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SEXTA.- ACTUACIONES Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES, EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Mediantes las presentes normas, se pretende destinar el presupuesto consignado para los fines fijados en el objeto de la ayuda, garantizando los principios fiscales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera enmarcados en la normativa señalada.

Los/as beneficiarios/as destinarán la subvención a financiar gastos de bienes de primera necesidad, material escolar, educativo y cultural, en los comercios de Arroyomolinos de la Vera.

Serán subvencionables todos los costes de bienes de primera necesidad, material escolar, educativo y cultural, siempre que los mismos se hayan adquirido en cualquier comercio de este municipio.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución se extenderá desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo emplearse para sufragar gastos comprometidos con anterioridad a la solicitud de esta subvención. Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación finalizará el 31 de marzo de 2021.

Una vez presentada la justificación correspondiente dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor considerase que existen errores subsanables en la misma requerirá al interesado/a para su subsanación en un plazo de 10 días hábiles.

La justificación consistirá en la aportación por parte de los/as beneficiarios/as de los comprobantes de gasto de los bienes adquiridos objeto de la subvención.

SÉPTIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones

CVE: BOP-2020-2286
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley General de Subvenciones, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera durante un plazo de hasta cinco años.

OCTAVA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN

SANCIONADOR.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Si el Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo de la Ley General de Subvenciones, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y 94 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a Alcalde del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

No obstante, el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones posibilita al/la beneficiario/a la devolución con carácter voluntario, sin requerimiento previo del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera, de la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera. Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

CVE: BOP-2020-2286
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

INTERPRETACIÓN.

Para todas aquellas cuestiones no no contempladas en las presentes Normas y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente la Alcaldía de este municipio, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN.

Contra estas Normas se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Diligencia, la pongo, yo la Secretaria, para hacer constar que la presente convocatoria y sus bases, han sido aprobadas en la Sesión Ordinaria de Pleno de 15 de junio de 2020.

Arroyomolinos de la Vera, 22 de junio de 2020
Manuel Mateos Campos
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2020-2286
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0127

Viernes, 3 de julio de 2020

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

Plaza de España, s/n. – Teléfono: 927 17 75 87 – Fax: 927 17 76 27
10410- Arroyomolinos de la Vera
(Cáceres)

ANEXO I

AYUDA DE 100 € A NIÑOS MATRICULADOS EN EL COLEGIO DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA

-BLANCA MARTÍN GARCÍA, ----------16-04-2008
-ELSA CAMPOS GARCÍA, ---------- 25-05-2008
-ISMAEL VICENTE RIVERO,---------- 02-06-2008
-ALEX CAMPOS GARCÍA: ---------- 20-03-2010
-HECTOR ALBALAT ARRIBAS, ---------- 29-03-2010
-ANA DOMINGO RIVERO, ---------- 09-10-2010
-INÉS DOMINGO RIVERO,---------- 09-10-2010
-MARÍA DOMINGO RIVERO, ---------- 09-10-2010
-VICTOR PERIANEZ CAMPOS,---------- 04-05-2011
-MOHAMMED AMINE ZEROUALI, ---------- 08-02-2013
-ASSYA ZEROUALI, ---------- 02-07-2014

AYUDA DE 500 € A NIÑOS DE HASTA TRES AÑOS Y QUE RESIDAN EN LA LOCALIDAD.

-LEYRE MATEOS VILLANUEVA, ---------- 20-10-2017
-GONZALO MATEOS VILLANUEVA, ---------- 20-10-2017
-ARIA CAMPOS COBOS,---------- 01-12-2018.

Cód. Validación: 5LUNP5RWSLNZY721ZYXSX4J6J | Verificación: https://arroyomolinosdelavera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

CVE: BOP-2020-2286
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es